



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

21 AGO 2008

Recibido. 13¹⁰.....Hs.

Exp. N° 20972¹¹ P.S.F.F.V.

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía informe:

- Si la creación de la Subsecretaría de Ingresos Públicos (Art. N° 1 Dto. N° 0026/08) no presupone la superposición y por lo tanto la supresión de atribuciones, misiones y funciones que le competen en forma indelegable y exclusiva al Organismo autárquico creado por medio de la Ley N° 10.792/1.992 - *Administración Provincial de Impuestos* - de la Provincia de Santa Fe.
- Que entiende por la *superintendencia general* – orgánica y funcional – que según Decreto N° 0026/08 ejerce la Subsecretaría de Ingresos Públicos sobre *Administración Provincial de Impuestos*, teniendo en cuenta que este es un Organismo autárquico de la Provincia de Santa Fe instituido mediante vía legislativa. (Art. N° 6 Dto. 0026/08)
- Si en tal sentido, la creación de Direcciones Provinciales paralelas a la estructura orgánica de la API tales como la Dirección Provincial de Grandes Contribuyentes, la Dirección Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Política Fiscal y la Dirección Provincial de Planificación y Coordinación no atenúan la autarquía administrativa perteneciente al Organismo despojándolo de las atribuciones concedidas por vía legislativa. (Art. N° 2 Dto. 0026/08)
- La justificación técnica y administrativa adoptada para la creación de Subadministraciones Provinciales de Impuestos, dependientes de la Administración Provincial de Impuestos y las Subadministraciones Regionales Santa Fe y Rosario dependientes de las respectivas Administraciones Regionales. (Art. N° 3 Dto. 0026/08)
- La conveniencia técnica, administrativa, geográfica y funcional de nombramiento como reemplazante y la consecuente delegación de firma del Administrador Provincial de Impuestos en la Administradora de la Regional Rosario.

JORGE LAGNA
Diputado Provincial

ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En consonancia con el Pedido de Informe presentado por el Senador Dr. Juan Carlos Mercier, consideramos preocupante las consecuencias que implica el dictado del Decreto N° 0026/08 mediante el cual el Poder Ejecutivo creó la Subsecretaría de Ingresos Públicos en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Economía.

Dicho Decreto menciona como responsabilidad primaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, entre otras, la de ejercer la superintendencia general sobre el Servicio de Catastro e Información Territorial y la Administración Provincial de Impuestos. Prima facie, se incurriría en una aparente contradicción legal si tenemos en cuenta que el cuerpo Legislativo mediante la Ley N° 10.792/1992 art. N° 1 estableció tácitamente que quien ejercerá la superintendencia general sobre la Administración Provincial de Impuestos es el Ministerio de Hacienda y Finanzas, actualmente denominado Ministerio de Economía.

Además, se crearon cuatro Direcciones Provinciales que operan en forma paralela tanto funcional como orgánicamente a la estructura de la Administración Provincial de Impuestos, lo cual presupone la duplicación de atribuciones, quedando este organismo aparentemente despojado de sus herramientas de acción, decisión y funciones de base, debilitándolo en consecuencia.

Como corolario de lo anterior, cabe destacar que la Ley N° 10.813 establece que el *"administrador provincial será secundado en sus funciones por dos administradores regionales, los que estarán al frente de la Regional Santa Fe y la Regional Rosario, respectivamente, quienes actuarán con carácter permanente en las actividades relacionadas con la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los tributos que se encuentran bajo la competencia de la Administración Provincial de Impuestos"*, sin embargo nada menciona acerca de la creación de Subadministraciones Regionales de la API, razón por la cual no puede vislumbrarse cuales serán sus funciones, y el artículo prosigue estableciendo que *"asimismo, dichos administradores regionales -de acuerdo con el orden de prelación que establezca el propio administrador provincial- lo reemplazarán transitoriamente en todas sus funciones y atribuciones en caso de ausencia o impedimento"*, por ello se solicita que informe cuales son las razones de oportunidad y conveniencia por la que se ha nombrado como reemplazante a la Administradora de la Regional Rosario.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Pedido de Informe.

JORGE LAGNA
Diputado Provincial

ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial